

Procuración General de la Nación

Resolución ING ³⁵³/15.-

Buenos Aires, 20 de FEBRERO de 2015.

VISTO:

La Ley de ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (ley n° 26.861), el Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación - Resolución PGN N° 507/14- y el cronograma de concursos para el ingreso al organismo aprobado por Resolución PGN 508/14;

Y CONSIDERANDO QUE:

I.- La ley n° 26.861 instituyó un sistema de ingreso al Poder Judicial y al Ministerio Público de la Nación mediante la realización de concursos abiertos y públicos. En virtud de dicha manda legislativa y privilegiando los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, idoneidad en el cargo y limitación en la discrecionalidad de selección, por Resolución PGN 507/14 se aprobó el Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al organismo.

El artículo 9 del citado Reglamento, dispone que *“la Procuradora General de la Nación... convocará a postularse para ingresar al Ministerio Público Fiscal en el mes de marzo de cada año. La convocatoria general será abierta y pública. Establecerá un cronograma específico de concursos bianual que abarque a las distintas jurisdicciones de todo el país, por distrito y área de especialización, cuando corresponda, para los tres agrupamientos”*.

En consecuencia, por Resolución PGN 508/14 se aprobó el cronograma para la sustanciación de concursos abiertos y públicos para el ingreso al Ministerio Público Fiscal en los agrupamientos “Servicios Auxiliares”, “Técnico Administrativo” y “Técnico Jurídico”.

A su vez, el artículo 10 del Reglamento establece que la Procuradora General de la Nación dispondrá la apertura de cada concurso en la fecha fijada en el cronograma establecido en la convocatoria general, la que incluirá la fecha de cierre de inscripción, el modo de postulación, la integración del Comité Permanente de Evaluación, la sede y modalidad de evaluación para cada agrupamiento, el programa y/o contenido de examen, entre otra información.

II.- El cronograma aprobado por resolución PGN N° 508/14 prevé que la apertura de los concursos correspondientes a la sede de Santa Fe se realizará en el

mes de febrero del corriente. En ese contexto, corresponde convocar a los concursos nros. 40: Servicios Auxiliares, 41: Técnico Administrativo y 42: Técnico Jurídico, para cubrir las vacantes que se generen en la Fiscalía Federal de San Francisco, perteneciente a la jurisdicción Córdoba, la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, las Fiscalías Federales N° 1 y 2 de Santa Fe, y la Fiscalía Federal de Rafaela, pertenecientes a la jurisdicción Rosario.

Asimismo, en virtud de las particulares condiciones de la presente convocatoria, las evaluaciones correspondientes a los tres agrupamientos se desarrollarán de modo simultáneo, con el objeto de implementar un proceso concursal ágil y dinámico, que optimice la utilización de los recursos asignados al programa.

Por último, debe recordarse que la inscripción a los concursos deberá realizarse a través de la plataforma informática disponible en el sitio web institucional (<https://www.mpf.gov.ar/ingresodemocratico>). Allí podrá adjuntarse la documentación requerida en función de la experiencia que cada concursante posea: estudios realizados, experiencia laboral previa, capacitaciones, labores de docencia e investigación y publicaciones, entre otros antecedentes. En este sitio también será publicada toda la información relativa a los concursos convocados.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley n° 24.946, lo normado por la ley n° 26.861, y el cronograma de concursos aprobado por Resolución PGN 508/14;

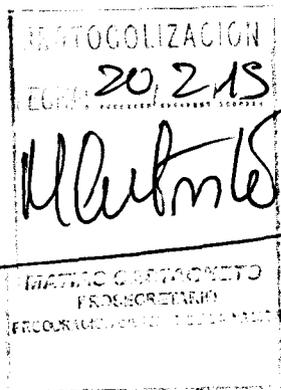
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- CONVOCAR a los concursos abiertos y públicos nros. 40: Servicios Auxiliares, 41: Técnico Administrativo y 42: Técnico Jurídico, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los términos descriptos en el anexo I de la presente.

II.- DETERMINAR que la inscripción a los exámenes convocados en el punto dispositivo previo se realizará por el sistema informático de ingreso democrático e igualitario existente en el sitio *web* institucional del Ministerio Público Fiscal (<https://www.mpf.gov.ar/ingresodemocratico>).

III.- HACER SABER que los integrantes del Comité Permanente de Evaluación (CPE) para actuar en los concursos nros. 40, 41 y 42 son los designados



Procuración General de la Nación

en la Resolución PGN 508/14, a saber: Cecilia Pombo, Fiscal General de la Procuración General de la Nación; Marcelo Gustavo Agüero Vera, Fiscal de la Procuración General de la Nación; Guillermo Orce, Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación; Milton Khaski, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación; Gabriela Álvarez Juliá, Secretaria de Fiscalía General; Carlos Martín Amad, Fiscal General ante Tribunal Oral; Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; Valeria Calaza, Subdirectora General; Diego Vila, Subdirector General; Damián Neustadt, Subsecretario Administrativo; Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia; Pablo Garcarena, Fiscal Federal subrogante; Federico Reynares Solari, Fiscal General ante Tribunal Oral; Roberto Cipriano García, Subsecretario Letrado; Juan Argibay Molina, Subsecretario Letrado.

IV.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación Institucional del organismo para que dé amplia difusión a la convocatoria dispuesta en el punto I, por el sitio *web* del Ministerio Público Fiscal de la Nación, mediante las cuentas institucionales de las redes sociales, por medios de comunicación locales, provinciales y/o nacionales de alcance masivo y mediante avisos fijados en mesas de entradas de las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

V.- RECORDAR que los mecanismos de concurso aprobados por Resolución PGN 507/14 son requisito para ingresar a las fiscalías que integran este Ministerio Público Fiscal en los agrupamientos Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico, y que su aprobación no genera el derecho a un cargo dentro de este organismo, sino a integrar las listas definitivas de postulantes previstas en el citado Reglamento.

VI.- Protocolícese, publíquese y hágase saber.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTÉGOLIZACION
EJEMPLO 20/2/15
M. G. G. G. G. G.
MATRÍCULA DE PROFESIONADO
FISCALIA FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

ANEXO I

Concursos n° 40: Servicios Auxiliares, n° 41: Técnico Administrativo y n° 42: Técnico Jurídico.

Disposiciones generales

Sede: Santa Fe

Fiscalías a concursar:

Jurisdicción Córdoba

- Fiscalía Federal de San Francisco

Jurisdicción Rosario

- Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe
- Fiscalía Federal N° 1 de Santa Fe
- Fiscalía Federal N° 2 de Santa Fe
- Fiscalía Federal de Rafaela

Inscripción informática: sólo será válida la inscripción realizada en la plataforma web habilitada en el dominio: <https://www.mpf.gov.ar/ingresodemocratico>

Fechas de inscripción: las inscripciones serán admitidas en el período comprendido entre el 23 de febrero y el 6 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Acreditación de requisitos: los “requisitos para postularse” a cada concurso sólo podrán ser acreditados durante el período de inscripción. No se admitirá la presentación de documentación con posterioridad a dicho plazo.

Fechas de evaluación: se desarrollará entre el 20 y 24 de abril de 2015, ambos inclusive.

Impedimentos: no podrá postularse para ingresar al Ministerio Público Fiscal quien a la fecha del cierre de inscripción:

- a) tuviera condena penal por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el artículo 51 del Código Penal;
- b) estuviera procesado por delito doloso, con auto de procesamiento firme, o auto de mérito equiparable;
- c) hubiera sido condenado por delitos contra la administración pública;
- d) estuviera inhabilitado judicialmente para ejercer cargos públicos;
- e) hubiese sido hallado responsable, por sentencia condenatoria firme de participar de cualquier forma en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se lo hubiera beneficiado con indulto o condonación de pena;
- f) hubiese sido excluido de la matrícula profesional, por decisión firme del tribunal de disciplina del colegio correspondiente;
- g) hubiese sido removido mediante acto firme de los cargos de magistrado, funcionario o empleado del Ministerio Público o Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- h) hubiera sido exonerado mediante acto firme en el ejercicio de cargos públicos de la administración pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;
- i) hubiera sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética;
- j) tenga la edad prevista para acceder al beneficio previsional jubilatorio;
- k) perciba un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial, o municipal, en los términos estipulados por la Resolución PGN N° 103/07.

MATIAS CASTACHETO
PROSECRETARIO*Procuración General de la Nación***Disposiciones particulares****Concurso n° 40****Agrupamiento:** Servicios Auxiliares

Funciones: tareas de maestranza, ejercicios de un oficio, limpieza, vigilancia, mantenimiento de muebles e inmuebles, traslado de expedientes, documentos u oficios, entrega de correspondencia, trámites oficiales ante organismos públicos o privados y portería.

Requisitos para postularse: a) ser mayor de edad; b) ser argentino/a o residente permanente en el país; c) poseer educación primaria completa (ver artículos 12 y 32 de la Resolución PGN 507/14).

Acreditación de los requisitos: la acreditación de los requisitos establecidos en los puntos a) y b) será admitida como válida mediante la registración en el sistema informático de la partida de nacimiento, acta de ciudadanía y/o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). El punto c) se acreditará mediante la carga en el sistema informático de certificación fehaciente de culminación de estudios primarios, secundarios o terciarios completos o, excepcionalmente, con constancia fehaciente extendida por los correspondientes establecimientos educacionales, por las que se acredite que el postulante ha finalizado sus estudios y que tiene en trámite la obtención del título o certificado definitivo.

Modalidad de evaluación: entrevista personal (ver artículo 35 de la Resolución PGN 507/14).

Contenido: se podrá evaluar: a) experiencia laboral y estudios; b) motivaciones y expectativas; c) competencias (por ejemplo: organización, compañerismo, puntualidad, responsabilidad, adaptación, flexibilidad, entre otros); d) acceso a organismos públicos; e) conocimientos básicos del Ministerio Público Fiscal.

Concurso n° 41

Agrupamiento: Técnico Administrativo

Funciones: dirección, ejecución, fiscalización y asesoramiento en cuestiones vinculadas a los recursos humanos, aspectos contables y financieros, informática, periciales y técnicas, administrativas principales, auxiliares o complementarias.

Requisitos para postularse: a) ser mayor de edad; b) ser argentino/a o residente permanente en el país; c) poseer educación secundaria completa (ver artículos 12 y 41 de la Resolución PGN 507/14).

Acreditación de los requisitos: la acreditación de los requisitos establecidos en los puntos a) y b) será admitida como válida mediante la registración en el sistema informático de la partida de nacimiento, acta de ciudadanía y/o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). El punto c) se acreditará mediante la carga en el sistema informático de certificación fehaciente de culminación de estudios secundarios, terciarios o universitarios completos o, excepcionalmente, con constancia fehaciente extendida por los correspondientes establecimientos educacionales, por las que se acredite que el postulante ha finalizado sus estudios y que tiene en trámite la obtención del título o certificado definitivo.

Modalidad de evaluación: a) evaluación de conocimientos teóricos mediante el sistema de opción múltiple, y b) evaluación de conocimientos prácticos de informática.

Contenido:

- 1) **Evaluación de conocimientos teóricos:** conceptos básicos sobre historia de la República Argentina y Latinoamérica, el sistema constitucional y el ordenamiento institucional y jurídico del Ministerio Público Fiscal.
- 2) **Evaluación de conocimientos prácticos de informática:**
 - a) **Prueba de tipeo en computadoras:** se evaluarán la velocidad de tipeo y la ortografía. Para ello los aspirantes tendrán que transcribir un texto jurídico (fragmento de una normativa, expediente, resolución, etc.) en un tiempo



Procuración General de la Nación

determinado. Cada falla de tipeo, palabra no transcripta o error de ortografía serán computados como error.

- b) **Configuración de documentos de textos:** se proveerá a los aspirantes de un texto en un determinado formato y deberán adaptarlo a las especificaciones de la consigna (letra, tamaño, interlineado, alineación, sangrías, entre otros.).
- c) **Ortografía, gramática y redacción de textos:** Mediante el sistema de opción múltiple se evaluarán conceptos ortográficos, gramaticales y aquellos vinculados a la redacción de textos.

Concurso n° 42

Agrupamiento: Técnico Jurídico

Funciones: labores jurídicas de dirección, supervisión, asesoramiento, estudio y elaboración de proyectos de dictámenes en asuntos judiciales, según la especialidad y el área de desempeño y supervisión de personal.

Requisitos para postularse: a) ser mayor de edad; b) ser argentino/a o residente permanente en el país; c) poseer título de abogado.

Acreditación de los requisitos: La acreditación de los requisitos establecidos en los puntos a) y b) será admitida como válida mediante la registración en el sistema informático de la partida de nacimiento, acta de ciudadanía y/o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). El punto c) se acreditará mediante la carga en el sistema informático del título universitario de abogado expedido por una universidad nacional pública o privada oficialmente reconocida o extranjera con título debidamente homologado para el ejercicio profesional por el Ministerio de Educación de la Nación (ver artículos 12 y 54 de la Resolución PGN 507/14).

Modalidad de evaluación: a) prueba escrita de oposición de tenor jurídico, que incluirá la evaluación de aspectos ortográficos, gramáticos y de redacción; y b) valoración de antecedentes del/de la aspirante que haya aprobado el examen escrito.

Contenido:

- a) **Prueba escrita de oposición:** el examen consistirá en la resolución práctica de aspectos procesales o sustanciales y/o preguntas teóricas. Asimismo, se evaluarán aspectos de ortografía, gramática y redacción de textos.
- b) **Evaluación de los antecedentes (ver artículo 59 de la Resolución PGN 507/14):**
 - a) hasta diez (10) puntos por los antecedentes profesionales vinculados con la especialidad de la función que se concursa, desempeñados en el Ministerio Público o en el Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en funciones públicas, en organismos no gubernamentales o instituciones privadas relacionadas al sistema judicial y/o ejercicio privado de la profesión. Se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso— los motivos del cese, entre otros criterios;
 - b) hasta cinco (5) puntos por la obtención de títulos de posgrado (doctorado, maestría o especialización). Se tendrán en cuenta la materia abordada en los cursos, la universidad que expidió el título, la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título, las calificaciones obtenidas y la calidad del tribunal examinador, entre otros criterios;
 - c) hasta tres (3) puntos por la aprobación de cursos de actualización o de posgrado y por la participación y asistencia a congresos, jornadas y seminarios. Se computarán especialmente los estudios o participaciones que tengan pertinencia con la función que se concursa, aquellos cursos en los que se acredite que la/el postulante ha sido evaluado, así como la participación en carácter de disertante o panelista, entre otros criterios;
 - d) hasta siete (7) puntos por el ejercicio de la docencia, investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores. Se tendrán en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad de la función que se concursa, los cargos desempeñados en grados o en posgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán becas y premios obtenidos, entre otros criterios;
 - e) hasta tres (3) puntos por las publicaciones científico-jurídicas. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la correspondiente nota de la editorial. Se evaluará especialmente

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 20215
M. Leutna
DIRECCIÓN GENERAL DE
SECRETARÍA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

6

Procuración General de la Nación

- b) la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad de la función que se concursa, entre otros criterios; y, f) hasta dos (2) puntos por todos aquellos antecedentes considerados relevantes por el Tribunal Evaluador que no hayan sido incluidos en los rubros anteriores.

- c) **Acreditación de los antecedentes (artículo 60 de la Resolución PGN 507/14):** no se evaluarán los antecedentes que no hayan sido invocados en el formulario de inscripción ni aquellos respecto de los cuales no se hubiese presentado la documentación respaldatoria. Todo el contenido de la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella habilitará a no considerar el antecedente erróneamente invocado. No se admitirá la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

↓